

ESTADO No. 071

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **CINCO (05) DE AGOSTO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	EDILBERTO BETANCOURT MESA, PABLO EMILIO BETANCOURT M	JBB-09281	AUTO PARCU-1039	04-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRASE, traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral N° 8225 de fecha 24 de Enero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal Dy del o convalidado en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, a los Titulares del contrato de concesión N° JBB-09281, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficial o del tercer año de la etapa de construcción

					y montaje por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$897.000); correspondiente al periodo del 17 de Julio de 2014 al 17 de Julio de 2015; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTÍCULO TERCERO. CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante auto PARCU-0133 de fecha 10 de Febrero
--	--	--	--	--	---

					2014, notificado mediante estado N°011 de fecha 11 de febrero de 2014. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión N°JBB-09281, para que se sirva presentar copia de los desprendibles de los pagos de seguridad social de los trabajadores que intervienen en el título y de igual forma se sirva allegar copia de las actas de entrega de dotación y elementos de protección personal de los trabajadores; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provido. ARTÍCULO QUINTO INFORMARLE, a los titulares del contrato de concesión N°JBB-09281, que con respecto a los precitados trámites de adición de minerales y de prórroga de la etapa de exploración, es preciso indicar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. ARTÍCULO SEXTO CORRER, traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, con respecto a la solicitud de Integración de Áreas solicitada por los titulares del contrato de referencia.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FOSFONORTE SA	IHB- 14241	AUTO PARCU- 1040	04-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CORRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 7177, de fecha 19 de Diciembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO SEGUNDO. CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Autos PARCU- 272 de fecha 07 de marzo de 2014 y auto PARCU-0657 de fecha 28 de Mayo de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTÍCULO TERCERO. DEJAR, sin efectos los artículos SEGUNDO y TERCERO del auto PARCU- 272 de fecha 07 de marzo de 2014, debido a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJA O APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° IHB- 14241, para que presente el Formato Básico Minero de semestral 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

					ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIOS DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión Nº HB-14241, para que se sirva implementar la señalización preventiva, informativa y prohibitiva dentro del contrato de concesión; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO. ACEPTAR Y APROBAR, los formatos Básicos Mineros de la anualidad 2012 y el semestral de 2013; lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral Nº 7177 de fecha 19 de diciembre del 2013. ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión Nº HB-14241, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO de los intereses del canon superficialio del primer año de la etapa de exploración la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.333); correspondiente al periodo del 30 de Enero de 2009 al 30 de Enero de 2010, el PAGO de los intereses del canon superficialio del segundo año de la etapa de exploración la suma de OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$820); correspondiente al periodo del 30 de Enero de 2010 al 30 de Enero de 2011, el PAGO de los intereses del canon
--	--	--	--	--	---

					superficiario del cuarto año de la etapa de exploración la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.236); correspondiente al periodo del 30 de Enero de 2012 al 30 de Enero de 2013; el PAGO de los intereses del canon superficiario del quinto año de la etapa de exploración la suma de VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$22.693); correspondiente al periodo del 30 de Enero de 2009 al 30 de Enero de 2010 o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAM MENSA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--

					PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTÍCULO OCTAVO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal C y del convenio en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión Nº HB- 14241, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, debido a que en la visita realizada por el Grupo Bureau Veritas Tecnológico no se evidenciaron labores exploratorias; o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procediendo de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad ARTÍCULO NOVENO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAIRO ALBERTO RODRÍGUEZ FLORELLA	JLN-11171	AUTO PARCU-1041	04-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CORRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral Nº 8016, de fecha 28 de Enero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería. ARTÍCULO SEGUNDO. ACEPTAR Y APROBAR, los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2011 y 2012, lo anterior de por recomendación del Informe de Fiscalización Integral Nº 8016 de fecha 28 de Enero de 2014

					ARTÍCULO TERCERO INFORMARLE, al titular del contrato de concesión NJLN 11171, que con respecto a la solicitud de renuncia al contrato de concesión, es preciso indicar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CASTILLO Y LIDIANA CASTILLO FAJARDO	FHA- 105	AUTO PARCU- 1042	04- 08- 2014	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número FHA- 105, la presentación del Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número FHA- 105, la presentación de la declaración de producción y pago de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2013, por las

					razones expuestas en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y d ausula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número FHA-105, la presentación de la declaración de producción y pago de regalías correspondiente al II, trimestre del año 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y d ausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato FHA-105, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: APROBAR póliza número ambiental No. 33DL000847, del contrato de concesión número FHA-105, expedida por la aseguradora la confianza con vigencia del 19 de
--	--	--	--	--	---

					juni o del año 2014 y hasta el 19 de juni o del año 2015 por un valor asegurado de \$ 75.000, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. ARTICULO QUINTO RECORDAR al titular de del contrato de concesión número FHA-105, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTICULO SEXTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 6770 de fecha 08 de Enero de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 18 de Julio de 2014, para su conocimiento ARTICULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	CARLOS ENRI QUE CAÑON ABRI L	LK5-08012	AUTO PARCU- 1043	04-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 6882 de fecha 2 de Diciembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO SEGUNDO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESION	SOCI EDAD I NTERA MERI CAN COAL I NVEST ME NST COL OMBI A	HEO- 141	AUTO PARCU- 1044	04-08-2014	ARTICULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N° HEO-141, que está incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001, esto es " El no pago oportuno y completo

					de las contraprestaciones económicas”; y de la cláusula décimo séptima del contrato numeral 17.4 del contrato suscrito entre la partes para que realice el pago del faltante del canon superfiario del primer año de la etapa de EXPLORACIÓN tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y de la cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número HEO 141, la presentación del PLANO DE LABORES ACTUALIZADO del Formato Básico Minero ANUAL del año 2012, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARGRAFO 1: APROBAR el formato básico minero SEMESTRAL del año 2013, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión N° HEO 141, esto es por recomendación expresa del Informe de Fiscalización Integral número 5451 de fecha 06 de diciembre del año 2013.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO TERCERO :REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato HEO 141, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO RECORDAR al titular de del contrato de concesión número HEO 141, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTÍCULO QUINTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 5451 de fecha 06 de Diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 18 de Julio de 2014, para su conocimiento ARTÍCULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS ALBERTO ACERO LOPEZ	J DE- 10101	AUTO PARCU- 1045	04-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral de fecha 17 de diciembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería

					ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR al Titular del contrato de concesión N°JDE-10101, para se sirva presentar la póliza minero ambiental; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. PARÁGRAFO INFORMARLE, al titular del contrato de concesión N°JDE-10101, que de continuar con la renuencia a constituir la Póliza Minero Ambiental requerida en la resolución de caducidad N°000488 de fecha 30 de Mayo de 2013 se iniciará trámite sancionatorio según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JUAN MANUEL RU SECO Y CIA SCA	HEO-132	AUTO PARCU-1046	04-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N° HEO-132, que está incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D delaley 685 del 2001, esto es "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; y dáusula décimo séptima del contrato numeral 17.4 del contrato suscrito entre la partes para que realice el pago del saldo pendiente de la SEGUNDA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o del contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.

					ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y dáusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número N° HEO-132, el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO TERCERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera para que allegue la modificación de la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO en cuanto al monto a asegurar, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se le requerirá en causal de caducidad conforme al establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 y literal F y dáusula décimo séptima del contra numeral 17.6 suscrito entre las partes, y así poder continuar con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO CUARTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 6089 de fecha 17 de Diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 10 de Julio de 2014, para su conocimiento.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CERAMICA ITALIA SA	ICQ-08353	AUTO PARCU-1047	04-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 7951, de fecha 27 de Febrero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO SEGUNDO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS ENRIQUE CAÑON ABRI L	LK5-15511	AUTO PARCU-1048	04-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 8505, de fecha 12 de Febrero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO SEGUNDO CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-865 de fecha 07 de Julio de 2014, según lo expuesto en la parte motiva. ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJA O APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décima Quinta, al titular del contrato de concesión N° LK5-15511, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2014 y así mismo se sirva cumplir con las recomendaciones efectuadas en visita de fecha 05 de Junio de 2012; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

					ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y del o convertido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° LK5- 15511, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficial de primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$3.272.024); correspondiente al periodo del 12 de julio de 2014 al 12 de julio de 2015; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--

					PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° LK5-15511, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización, por valor de OCHO CIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS (\$861.157,3), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMMENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **UNCO (05) DE AGOSTO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM